

**Por Servicios en Materia de Acceso a la
Información Pública**

Artículo 30.- Los derechos por los servicios de acceso a la información pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente tarifa:

Concepto	Pesos
I.- Por consulta de expediente;	0.00
II.- Por la expedición de copias simples, por cada copia;	1.30
III.- Por la certificación desde una hoja hasta el expediente Completo;	31.00
IV.- Por la impresión de documentos contenidos en medios magnéticos por hoja, y	1.30
V.- Por la reproducción de documentos en medios magnéticos:	
a) Si el solicitante aporta el medio magnético en el que se realice la reproducción;	00.00
b) En medios magnéticos denominados discos compactos.	31.00